



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Ciudad Educadora - Capital del Mundo Aymara"

"Por un Yunguyo Mejor"



"Luz de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 081-2023-MPY/A.

Yunguyo, 18 de Abril de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO:**

**VISTOS:**

El Oficio N° 091-2023/GR-PUNO-GRDS/DIRESA-DG/RED YUNG/PROMS, de fecha 21 de marzo de 2023, el Informe Legal N° 062-2023-MPY/GAJ-AVCH, de fecha 24 de marzo de 2023, Informe N° 190-2023-YNCA-GDS/MPY, de fecha 12 de abril de 2023, así como el Proveído de Gerencia Municipal N° 2805-2023-MPY/GM, de fecha 13 de abril de 2023 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional en su artículo 194°, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con lo dispuesto por Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Además, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es órgano de ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal y su máxima autoridad administrativa. En este sentido, la norma citada atribuye a este órgano de gobierno un conjunto de facultades que permiten dirigir la Entidad bajo el ámbito de la constitución, la ley el derecho;

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, consagra el derecho de toda persona a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad; así como deber de contribuir a su promoción y defensa, por ello desde los gobiernos locales como representatividad máxima del estado se promueve la defensa de este derecho fundamental

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades tienen función específica en materia de saneamiento, salubridad y salud, orientadas a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de la población de su jurisdicción; por el cual, es de interés de la administración municipal, dictar medidas que se estimen necesarias a efecto de regular los aspectos relacionados con la salud para el bienestar general de la ciudadanía;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 457 -2005/MINSA, se aprobó el Programa de Municipalidades y comunidades Saludables, cuyo objetivo es Promover el desarrollo, entornos y comportamientos saludables en el ámbito del municipio, propiciando la participación, el compromiso y la decisión de las autoridades locales y la comunidad organizada;

Que, el numeral II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, señala que a Protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del estado regularla, vigilar y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestación de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del estado en la provisión de servicios de salud público;

Que, mediante Oficio N° 091-2023/GR-PUNO-GRDS/DIRESA-DG/RED YUNG/PROMS, de fecha 21 de marzo de 2023 el Director de la Red de Salud Yunguyo, solicita la reactivación





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Ciudad Educadora - Capital del Mundo Aymara"

"Por un Yunguyo Mejor"



del comité multisectorial de salud, en vista que dicho comité constituye la instancia de articulación multisectorial y cuya labor es promover la prevención de enfermedades y promoción de la salud, mejorando la calidad de vida de la población y promover el bienestar social de la provincia de Yunguyo;

Que, mediante el Informe N° 190-2023-YNCA-GDS/MPY, de fecha 12 de abril de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social, señala que resulta necesario el reconocimiento del comité multisectorial de salud de la Provincia de Yunguyo;

Que, estando a los fundamentos expuestos y conforme al artículo 43° y el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR EL COMITÉ MULTISECTORIAL DE SALUD DE LA PROVINCIA DE YUNGUYO**, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- PRESIDENTE** : Alcalde de la Municipalidad de Provincial de Yunguyo
- SECRETARIO TÉCNICO** : Director de Red de Salud Yunguyo.
- MIEMBROS** :
  - Juez Mixto de la Provincia de Yunguyo
  - Fiscal de Prevención del Delito y Familia de la Provincia de Yunguyo
  - Subprefecto Provincial de Yunguyo
  - Jefe de la Comisaría Sectorial PNP Yunguyo
  - Director de la UGEL Yunguyo
  - Responsable del Programa Juntos Yunguyo
  - Responsable del PNAE Qaliwarma Yunguyo
  - Responsable de la UTP Pensión 65 Yunguyo
  - Coordinador(a) del Centro de Emergencia Mujer – CEM Yunguyo
  - Acompañante Técnico CUNA MAS
  - Presidente del Frente de Defensa de los Intereses de Yunguyo – FUDY

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a los integrantes del Comité Multisectorial de Salud de la Provincia de Yunguyo, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO**, toda disposición y/o acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional, y la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución a través de las plataformas Tecnológicas con las que cuenta la Municipalidad Provincial de Yunguyo.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

Ing. Econ. *Fernando Coja Valdivia*  
ALCALDE